

CÓDIGO DE ÉTICA Y AUTORREGULACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN "MANASUR FM"

CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Identificación: MANASUR FM es una estación de radiodifusión sonora local, operada bajo la responsabilidad técnica y legal de su titular, el señor PONCE MORAN JORGE ALFREDO, con RUC 1305049635001, con domicilio principal y matriz en la provincia de Manabí.

Art. 2.- Naturaleza Técnica: La señal de MANASUR FM se distribuye a través de su frecuencia concesionada en el espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora de señal abierta.

Art. 3.- Ámbito de aplicación: El presente Código es de cumplimiento obligatorio, riguroso y permanente para todos los directivos, administradores, periodistas, productores, locutores, programadores, técnicos y colaboradores de MANASUR FM.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS EDITORIALES E INFORMATIVOS

Art. 4.- Veracidad y Contraste: Toda información difundida en los espacios informativos y de opinión de la radio debe ser verificada de forma previa. Se exige el contraste obligatorio de fuentes antes de emitir noticias, entrevistas o reportajes radiales.

Art. 5.- Identidad e Interés Local: La programación musical, informativa y de entretenimiento de MANASUR FM dará prioridad a contenidos que promuevan la cultura, el desarrollo, el talento local, los valores y las necesidades de la comunidad en su zona de cobertura.

Art. 6.- Rectificación y Réplica: Se garantiza el derecho de los ciudadanos a rectificar de forma gratuita informaciones inexactas emitidas al aire. La estación otorgará el mismo espacio y horario para este fin dentro de los plazos legales establecidos.

Art. 7.- Protección Integral de la Niñez: Se prohíbe la difusión de contenidos violentos, sexualmente explícitos o degradantes en el lenguaje radiofónico. Toda la programación respetará estrictamente las franjas horarias de protección a menores de edad.

CAPÍTULO III: MECANISMO DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 8.- Buzón Ciudadano Obligatorio: En cumplimiento con el Artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, se habilita formalmente el correo electrónico: henrrypm_75@hotmail.com como el Buzón Ciudadano oficial de la radio.

Art. 9.- Recepción de Trámites: A través de este medio electrónico y la línea de contacto telefónico 0992282698, la audiencia en general podrá enviar sus observaciones, quejas, reclamos, solicitudes de réplica o recomendaciones sobre la programación habitual.

Art. 10.- Tiempos de Respuesta: La administración a cargo del señor PONCE MORAN JORGE ALFREDO procesará los mensajes del Buzón Ciudadano en un plazo máximo de 48 horas hábiles, notificando formalmente las medidas de autorregulación adoptadas.

CAPÍTULO IV: SANCIONES INTERNAS

Art. 11.- Incumplimiento: La inobservancia de las normas éticas establecidas en este documento por parte del personal del medio de comunicación será considerada una falta laboral grave, sujeta a las sanciones internas vigentes en el reglamento de la radio, sin perjuicio de las responsabilidades legales externas.

PONCE MORAN JORGE ALFREDO

Concesionario / Representante Legal

Manasur Fm